



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3535

ORDENANZA N° 3535

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

VISTO: El Mensaje N° 30/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24660 C.M., y las Ordenanzas N° 2.520 y 2.643; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario adecuar el importe establecido por el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.520 (modificatoria de la Ordenanza N° 2.389), como tasa a ser abonada por vehículos de cargas que pretendan circular o transitar por calles y/o caminos dentro de la jurisdicción municipal, cuyo peso cargado o vacío exceda los diez mil seiscientos kilogramos.

Que la Municipalidad ha continuado realizando en los últimos años numerosas e importantes obras de mejoramiento, de mantenimiento y de infraestructura en las calles y/o caminos dentro de la jurisdicción municipal afectados al tránsito pesado.

Que en la actualidad la Municipalidad de San Lorenzo está ejecutando obras de pavimentación, bacheo e iluminación de un costo millonario en distintos tramos de los circuitos de tránsito pesado.

Que resulta necesario proseguir e incrementar dichas obras y realizar diversas tareas y servicios a los fines de lograr y mantener un adecuado estado de dichas calles y/o caminos y de dar soluciones concretas a los problemas vinculados y/o causados por el tráfico vehicular de camiones en el ejido urbano de nuestra ciudad.

Que el costo y el ritmo de las obras demandadas y/o iniciadas en cuanto a mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial destinada a tránsito pesado en la ciudad requieren de los recursos necesarios para su financiamiento y ejecución.

Que, asimismo, la porción de los fondos obtenidos por este tributo destinado a rentas generales tiene por función cubrir los costos que insume la prestación de servicios generales indispensables, tales como el control sanitario, el retiro de residuos de la vía pública, la higiene urbana, desinfección y control de vectores, riego de calles, control de tránsito, control de fosfina, entre otros.

Que cabe señalar que este tributo está desfasado y retrasado en su valor en relación a la tasa similar que cobran los municipios vecinos.

Que desde la última revisión de los valores de esta tasa se verificaron -producto del proceso inflacionario en curso- importantes aumentos de los precios de los insumos y servicios necesarios para la ejecución de las tareas señaladas, como así también de los demás costos generales y gastos del Municipio (entre ellos los salarios, habiendo determinado la última paritaria municipal un incremento del 33%), así como también se prevé la continuación del proceso inflacionario durante el año 2016.

Que por ende se torna indispensable, a fin de garantizar la continuación de las obras y tareas de mantenimiento, así como los servicios antes descriptos, la adecuación de dicha tasa, resultando necesario modificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.643 a los efectos de elevar el importe establecido por el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.520 a Pesos Ciento Treinta (\$ 130), a partir del 11 de abril de 2016, inclusive.-

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3535

Art. 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.643, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Elévase el importe establecido por el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.520 a Pesos Ciento Treinta (\$ 130.-), a partir del 11 de abril de 2016, inclusive".



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

Art. 2º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, 22 de marzo de 2016.